

SENTENCIA

En Torremolinos, a 8 de enero de 2004.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio ordinario tramitados con el núm. 117/03, y promovidos por don Miguel Angel Trujillo Vallejo y MAPFRE Mutualidad, representados por la Procuradora doña María del Mar Ledesma Alba y asistidos por el Letrado don Eduardo M. Calvente Muñoz, contra doña Paola Bartmann Zito y Pelayo Mutua de Seguros, representadas por la Procuradora doña María Dolores Fernández Pérez y asistidas por la Letrada doña Pilar González Aragonés, don Jesús Sánchez Blanco, en rebeldía, y la entidad aseguradora CASER, representada por el Procurador don Juan Antonio Arráez Muñoz y asistida por la Letrada doña Belén Bravo de la Torre, sobre reclamación de cantidad por daños causados en accidente de tráfico.

FALLO

Que absolviendo a doña Paola Bartmann y a Pelayo Mutua de Seguros de la demanda origen de estas actuaciones, interpuesta por don Miguel Angel Trujillo Vallejo y MAPFRE Mutualidad debo no obstante estimarla íntegramente respecto de los codemandados don Jesús Sánchez Blanco y la entidad CASER, condenando a estos dos últimos a abonar solidariamente a la parte actora la suma de 4.001,96 euros, de los cuales 3.600,12 euros se entregarán a MAPFRE Mutualidad y 401,84 euros se entregarán al Sr. Trujillo Vallejo, más intereses legales desde la interposición de la demanda a cargo del Sr. Sánchez Blanco respecto de ambos actores y CASER respecto de MAPFRE, imponiéndosele los intereses del art. 20 de la LCS a esta entidad sólo respecto del Sr. Trujillo, condenando a los citados demandados al abono de las costas procesales causadas, salvo las originadas por doña Paola Bartmann y Pelayo Mutua de Seguros, que serán abonadas por los actores.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los 5 días siguientes a su notificación, ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga. Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Jesús Sánchez Blanco, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a veintisiete de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 661/2003. (PD. 3044/2004).

Número de Identificación General: 2104142C20030004410.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 661/2003. Negociado: MA.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de Huelva.
Juicio: Divorcio Contencioso (N) 661/2003.
Parte demandante: Juan Manuel Martín Fernández.
Parte demandada: Francisca Morgado Franco.
Sobre: Divorcio Contencioso (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA núm. 187/04

En Huelva, a cinco de julio de dos mil cuatro.

Vistos por la Sra. doña Susana Caballero Valentín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Huelva, los autos de Juicio de Divorcio núm. 661/03 seguidos a instancia de don Juan Manuel Martín Fernández, representado por el Procurador de los Tribunales don Domingo Ruiz Ruiz y asistido del Letrado don José María Sánchez Traver, contra doña Francisca Morgado Franco declarada en rebeldía y sin la intervención del Ministerio Fiscal, procedo a dictar en nombre de S.M. El Rey, la siguiente resolución

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Juan Manuel Martín Fernández contra doña Francisca Morgado Franco debo acordar y acuerdo:

1. La disolución del vínculo matrimonial por divorcio de los cónyuges don Juan Manuel Martín Fernández y doña Francisca Morgado Franco que se comunicará de oficio a los Registros Civiles en que conste el matrimonio de los litigantes una vez alcance firmeza la presente Resolución.
2. Continúen las medidas fijadas en Sentencia de separación de 18.6.01 recaída en autos 118/00 de este Juzgado.
3. Todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas del procedimiento.

Firme que sea esta Resolución, remítase testimonio de la misma al Sr. Encargado del Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los cónyuges y el nacimiento de los hijos y para la anotación correspondiente.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días desde su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva, previa preparación por escrito ante este Juzgado (artículos 457 y ss).

Así, por esta mi Sentencia, de la que unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 6 de julio de 2004 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOJA para llevar a efecto la diligencia de Notificación.

En Huelva, a seis de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE DOS HERMANAS

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 504/2003. (PD. 3032/2004).

NIG: 4103842C20030003760.
Procedimiento: J. Verbal (N) 504/2003. Negociado: G.
De: Doña Teresa Reina Panera, M.ª Carmen Jodar Reina, Manuel Jodar Reina y Francisco Jodar Reina.

Procurador: Sr. Arribas Monge Salvador, Sr. Arribas Monge Salvador, Sr. Arribas Monge Salvador y Sr. Arribas Monge Salvador.

Contra: Com. Hereditaria, Herencia Yacenta, Her. Antonio Company Gaya.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento J. Verbal (N) 504/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Dos Hermanas a instancia de Teresa Reina Panera, M.^a Carmen Jodar Reina, Manuel Jodar Reina y Francisco Jodar Reina contra Com. Hereditaria, Herencia Yacenta, Her. Antonio Company Gaya, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Dos Hermanas, a 28 de junio de 2004.

Vistos por mí, don Alberto del Aguila Alarcón, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas los autos de juicio ordinario núm. 504/03 a instancia de doña Teresa Reina Panera, doña M.^a Carmen, don Manuel y don Francisco Jodar Reina representados por el Procurador don Salvador Arribas Monge y asistidos del Letrado Sr. Reina Ramos, contra Comunidad Hereditaria, Herencia Yacente y posibles e ignorados herederos de don Antonio Company Gaya, en rebeldía, sobre cumplimiento de contrato y en base a los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Salvador Arribas Monge en nombre y representación de doña Teresa Reina Panera, doña M.^a Carmen, don Manuel y don Francisco Jodar Reina debo condenar y condeno a Comunidad Hereditaria, Herencia Yacente y posibles e ignorados Herederos de don Antonio Company Gaya a otorgar escritura pública respecto del contrato privado de compraventa celebrado el día 18 de agosto de 1963 de la parcela mencionada en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente resolución, siendo los gastos que se ocasionen de cuenta de la parte compradora, y todo ello bajo apercibimiento de que si no lo hicieran se otorgará escritura por la autoridad judicial, con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por ésta mi sentencia de la que se unirá testimonio literal a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

E.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Com. Hereditaria, Herencia Yacenta, Her. Antonio Company Gaya, que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Dos Hermanas, a nueve de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. DOS DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 76/2003. (PD. 3050/2004).

NIG: 2990142C20032000086.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 76/2003. Negociado: JL.

De: Clorun, S.L.

Procuradora: Sra. Molina Pérez, Cecilia.

Contra: Andrew Evans.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 76/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos a instancia de Clorun, S.L. contra Andrew Evans sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Torremolinos y su partido los presentes autos núm. 76/2004 de Juicio de Desahucio por falta de pago seguido a instancias de la entidad Clorun, S.L., representada por la Procuradora Sra. Molina Pérez, contra don Andrew Evans, que no ha comparecido al acto del juicio; y

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora, Sra. Molina Pérez, en nombre y representación de la entidad Clorun, S.L. contra don Andrew Evans, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre ambas partes sobre el local G-9, sito en Puerto Marinero, Puerto Marina, de Benalmádena Costa, y, por tanto, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del mismo, condenando al demandado a que abandone éste en el plazo legal, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciere; así como debo condenar y condeno al demandado al pago de 29.270,19 euros, adeudados al actor en concepto de rentas no satisfechas, más los intereses legales y moratorios; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y se sustanciará en su caso ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Andrew Evans, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a uno de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 55/2003. (PD. 3051/2004).

NIG: 2990143C20037000066.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 55/2003. Negociado:

De: Don Juan Antonio Pérez Moreno.

Procuradora: Sra. Molina Pérez, Cecilia.

Contra: Don Juan Tamayo Ruiz.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 55/2003 seguido en el J. Instrucción núm. Tres de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de Juan Antonio Pérez Moreno contra Juan Tamayo Ruiz sobre, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: